



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	UNIVERSIDAD DEL VALLE
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado:	05001310500220200020000
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La UNIVERSIDAD DEL VALLE a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN por los siguientes conceptos (anexo 5 E.D):

- 1. LA SUMA DE TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 80 (\$3'269.439.80) MCTE**, como capital correspondiente a la jubilada señora **MARIETTA CELIS DE MACIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.969.466, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- 2. LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 64 (\$142.230.64) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 1 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

3. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 1 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
4. **LA SUMA DE TRES MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 58 (\$3.457.432.58) MCTE**, como capital **correspondiente a la jubilada señora MARIETTA CELIS DE MACIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.969.466, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
5. **LA SUMA DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECINETS NOVENTA Y UN PESOS CON 76 (\$349.991.76) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 4 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
6. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 4 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
7. **LA SUMA DE TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 58 (\$3.598.841.58) MCTE**, como capital **correspondiente a la jubilada señora MARIETTA CELIS DE MACIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.969.466, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
8. **LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 09 (\$494.526.09) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 7 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
9. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 7 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
10. **LA SUMA DE QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 25 (\$530.469.25) MCTE**, como capital **correspondiente a la jubilada señora MARIETTA CELIS DE MACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.969.466, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.
11. **LA SUMA DE CERO PESOS (\$0.00) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019,

liquidados sobre el capital indicado en pretensión 10 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

12. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 10 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
13. **LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 84 (\$8.080.861.84) MCTE**, como capital **correspondiente al jubilado señor MARIO EUGENIO MARCIAL GOMEZ VIGNES**, identificado con la cédula de ciudadanía C.E. No. 94.032, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
14. **LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 27 (\$351,542.27.) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 13 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
15. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 13 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
16. **LA SUMA DE OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON 40 (\$8.545.511.40) MCTE**, como capital **correspondiente al jubilado señor MARIO EUGENIO MARCIAL GOMEZ VIGNES**, identificado con la cédula de ciudadanía C.E. No. 94.032, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
17. **LA SUMA DE OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON 88 (\$865.051.88) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 16 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
18. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 16 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
19. **LA SUMA DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEITI DOS PESOS CON 82 (\$8.895.022.82) MCTE**, como capital **correspondiente al jubilado señor MARIO EUGENIO MARCIAL GOMEZ VIGNES**, identificado con la cédula de ciudadanía C.E. No. 94.032, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
20. **LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 97 (\$1.222.287.97) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018,

liquidados sobre el capital indicado en pretensión 19 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

21. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 19 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
22. **LA SUMA DE UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON 36 (\$1.311.126.36) MCTE**, como capital **correspondiente al jubilado señor MARIO EUGENIO MARCIAL GOMEZ VIGNES**, identificado con la cédula de ciudadanía C.E. No. 94.032, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.
23. **LA SUMA DE CERO PESOS (\$0.00) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 22 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
24. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 22 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
25. **LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 28 (\$4.234.281.28) MCTE**, como capital **correspondiente al jubilado señor LIBARDO MEJIA CARRIAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 537.011 suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
26. **LA SUMA DE CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINETO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 87 (\$185.144.87.) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 25 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
27. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 25 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
28. **LA SUMA DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 44 (\$4.477.752.44) MCTE**, como capital **correspondiente al jubilado señor LIBARDO MEJIA CARRIAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 537.011, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
29. **LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS CON 14 (\$454.160.14) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el

período correspondiente del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 28 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

30. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 28 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
31. **LA SUMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 52 (\$4'660.892.52) MCTE**, como capital correspondiente al jubilado señor **LIBARDO MEJIA CARRIAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 537.011, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
32. **LA SUMA DE SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 58 (\$641.251.58) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 31 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
33. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 31 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
34. **LA SUMA DE SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 76 (\$695.779.76) MCTE**, como capital correspondiente al jubilado señor **LIBARDO MEJIA CARRIAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 537.011, suma que corresponde a las cuotas partes comprendidas entre el período correspondiente del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.
35. **LA SUMA DE CERO PESOS (\$0.00) MCTE**, por los intereses moratorios comprendidos entre el período correspondiente del 01 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 34 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
36. Por intereses moratorios causados a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago total y definitivo, liquidados sobre el capital indicado en pretensión 34 anterior, a la tasa del DTF, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.
37. Por las costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la cuenta de cobro CPJ-763-02-01-2019 del 19 de marzo de 2019 por valor de \$56.669.521 y las resoluciones de reconocimiento de la cuota parte de la pensión de jubilación por parte de la UNIVERSIDAD DEL VALLE a los señores MARIETTA CELIS DE MACIA, c.c. 38.969.466, LIBARDRO MEJÍA CARRIAZO, .c.c.537.011 y MARIO EUGENIO MARCIAL GÓMEZ VIGNES, c.c.94.032-

Solicita como medida previa, el embargo, retención y secuestro de las sumas de las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, C.D.T. C.D.A.T., excepto al presupuesto nacional por ser inembargables que posea el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con NIT.890.905.211-1, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCI GNB, SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO AGRARIO, BANCI CAJA SOCIAL BCSC, BANCI PROCREDIT, CITIBANK hoy SCOTIABANK COLPATRIA.

CONSIDERACIONES

Este Despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, de la cuenta de cobro CPJ-763-02-01-2019 del 19 de marzo de 2019 por valor de \$56.669.521 (fls. 39, 45 anexo 1 E.D.) y los actos administrativos de los señores MARIETTA CELIS DE MACIA, LIBARDO MEJIA CARRIAZO y MARIO EUGENIO MARCIAL GÓMEZ VIGNES, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

DEMANDANTE	IDENTIFICACION	ACTO ADMINISTRATIVO
MARIETTA CELIS DE MACIA	38.969.466	Resolución 3277 de noviembre 29 de 2012 (fls.59,61,63,65,67,69,71,73,75 anexo 1 E.D.)
LIBARDO MEJÍA CARRIAZO	537.011	Resolución 151 de marzo 9 de 1973 (fls.103,105 anexo 1 E.D.)
MARIO EUGENIO MARCIAL GÓMEZ VIGNES	94032	Resolución 898 de junio 28 de 1999 (fls,125,127,129,131,133 anexo 1 E.D.)
MARIO EUGENIO MARCIAL GÓMEZ VIGNES	94032	Resolución 1568 de mayo 13 de 2008 (fls.135,137,139,141,143,145 anexo 1 E.D.)

Se decreta la medida cautelar pedida por la parte ejecutante. Se ORDENA oficiar a TRANSUNION, con el fin de que se certifique que productos financieros (cuentas de ahorros, cuentas corrientes, certificados de depósitos a término CDT, entre otros posee el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, NIT.890.905.211-1, excepto los que correspondan al presupuesto nacional por ser inembargables. Asimismo, para que se indique sobre cuales existe en la actualidad medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, NIT.890399010, y en contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, NIT. 890905211-1, representada legalmente por la doctora ANDREE URIBE, o quien haga sus veces el momento de la notificación, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$56.669.521), conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad demandada, que deberá cumplir con la obligación referida, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto o, proponer excepciones, dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación.

TERCERO: PREVIO a DECRETAR la medida cautelar pedida por la parte ejecutante. Se ORDENA oficiar a TRANSUNION, con el fin de que se certifique que productos financieros (cuentas de ahorros, cuentas corrientes, certificados de depósitos a término CDT, entre otros posee el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, NIT.890.905.211-1, excepto los que correspondan al presupuesto nacional por ser inembargables. Asimismo, para que se indique sobre cuales existe en la actualidad medida cautelar.

Se reconoce personería para representar a la parte ejecutante, al abogado CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ, T.P. 121.708 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido que milita a folios 27 del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801fc453d66805ec984f7fc6de9cc8770dd0cc08ba3d7207ada32fec4b224db6**

Documento generado en 13/06/2022 02:48:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>